



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 084 - 2022-DG-HVLH/MINSA

Magdalena del Mar, 31 de mayo de 2022

Vistos: la Resolución Directoral Nro. 061-2020-DG-HVLH de fecha 12 de junio de 2020 y las Actas de fecha 03 de marzo de 2022 y del 10 y 23 de mayo de 2022, del Equipo de Alerta – Respuesta para la Atención de Personas con Sospecha o Infección confirmada por Coronavirus COVID-19 en el Hospital Víctor Larco Herrera;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad, siendo posible establecer limitaciones al ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como al ejercicio del derecho de reunión en resguardo de la salud pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N°s. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA, 025-2021-SA y 003-2022-SA, hasta el 28 de agosto de 2022;

Que, por el Decreto Supremo Nro. 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, se declara el estado de Emergencia nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos Ns° 030-2022-PCM, 041-2022-PCM y 058-2022-PCM, hasta el 30 de junio de 2022;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nro. 055-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias complementarias que permitan el financiamiento de gastos para promover la dinamización de la economía y dicta otras disposiciones, señala en su segundo párrafo de la Única Disposición Complementaria Final del citado Decreto de Urgencia establece para el retorno al trabajo presencial o mixto, además de la evaluación del médico ocupacional, se deberá considerar "la necesidad del servicio, cumplir con el aforo máximo e n los locales institucionales, el mismo que asegure el distanciamiento físico, las condiciones de salubridad e higiene, de acuerdo a las normas emitidas por el Ministerio de Salud; así como, realizar el análisis epidemiológico en función al nivel de riesgo vigente en cada provincia";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera, el mismo que en el literal e) del artículo 9 contempla doce (12) departamentos asistenciales como órganos de línea que forman parte de la estructura orgánica del Hospital;



Que, por Resolución Directoral N° 061-2020-DG-HVLH de fecha 12 de junio de 2020, se dispuso en el literal A) del artículo primero, lo siguiente:

“Artículo 1°.- DISPONER con eficacia al 13 de marzo de 2020 hasta la vigencia de la Emergencia Sanitaria, los departamentos asistenciales que a continuación se indican se adhieran a los departamentos de Hospitalización y Emergencia, respectivamente, las cuales asume las funciones relativas a la gestión de los recursos orientados a la Emergencia Sanitaria del departamento adherido en la condición de departamento articulado, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución:

A) Departamento de Hospitalización:
➤ Departamento de Adicciones
(...)”

Que, en Acta de fecha 15 de marzo de 2022, el Equipo de Alerta –Respuesta para la Atención de Personas con Sospecha o Infección confirmada por Coronavirus COVID-19 en el Hospital Víctor Larco Herrera, reconfirmada mediante Resolución Directoral N° 004-2022-DG-HVLH/MINSA, se acordó entre otros temas, que la jefa del departamento de farmacodependencia presentara un proyecto de reactivación con fecha probable de inicio de actividades para el mes de junio de 2022;

Que, mediante Acta de fecha 10 de mayo de 2022, el Equipo de Alerta –Respuesta para la Atención de Personas con Sospecha o Infección confirmada por Coronavirus COVID-19 en el Hospital Víctor Larco Herrera, entre otros, señala que se tiene a la vista el proyecto de reactivación del departamento de farmacodependencia con fecha de inicio junio 2022;

Que, según Acta de fecha 23 de mayo de 2022, se acordó el reinicio de actividades el 01 de junio de 2022;

Que, a fin de cumplir con los objetivos funcionales del Hospital Víctor Larco ante la Emergencia Sanitaria por la presencia y propagación del COVID, el Hospital debe adecuar su organización a efecto de optimizar el funcionamiento y operatividad de la estructura orgánica del Hospital Víctor Larco Herrera; es necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo informado por el Equipo de Alerta-Respuesta para la Atención de Personas con Sospecha o Infección confirmada por Coronavirus COVID-19 en el Hospital Víctor Larco Herrera;

Con la visación del Director Adjunto, de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración, del Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital “Víctor Larco Herrera”; y,

De conformidad con las atribuciones señaladas en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital “Víctor Larco Herrera” aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA.

SE RESUELVE

Artículo 1°.- DISPONER que a partir del 01 de junio de 2022, el Departamento de Adicciones se desarticula del Departamento de Hospitalización, dispuesta en el literal A) del artículo primero de la Resolución Directoral Nro. 061-2020-DG-HVLH de fecha 12 de junio de 2020.

Artículo 2°.- Durante la Emergencia Sanitaria el Departamento de Adicciones se encargará según lo dispuesto en el artículo 47° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera, aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA.

Artículo 3°.-DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Web Institucional del Hospital “Víctor Larco Herrera” (www.larcoherrera.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

Ministerio de Salud
Hospital Víctor Larco Herrera

.....
Med. Elizabeth M. Rivera Chávez
Directora General
C.M.P. 24232 R.N.E. 10693

EMRCH/MYRV/
*Unidades orgánicas del HVLH
Of. Asesoría Jurídica

